



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que mediante auto que antecede se inadmitió la contestación presentada por Alimentos Delcorp, dado que no allegó los documentos requeridos por la parte actora. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de julio de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que si bien la demandada no dio cumplimiento a lo estipulado a través del auto del 24 de febrero de 2021, esto es subsanar lo correspondiente al poder y allegar el reglamento interno del trabajo, ello no impide tener por contestada la demanda la demanda en tiempo, dado que lo indicado no puede afectar la garantía del derecho de defensa. En ese entendido se tendrá por presentada conforme los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, sin tener en cuenta la prueba omitida.

Así las cosas, el Despacho tendrá por contestada la demanda y **requerirá** a la demandada para que previo a la fecha de audiencia allegue el poder debidamente conferido al abogado John Jairo Gallego Jimenez.

Por ello, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuanto la sociedad **Alimentos Delcop S.A.S.** cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **Alimentos Delcop S.A.S.** para que previo a la fecha de audiencia allegue el poder debidamente conferido al abogado John Jairo Gallego Jimenez.

TERCERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

QUINTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <https://etbcjs.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Er3xXoWeWXJFtbeAWpe0AIB4kg4yh58Y4iTt-WC94Af0A?e=qd0tZp>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

SEXTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 047 del 7 de julio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ab18639bd1d3af464ce525b3156b4b52e0abf415359fc0486daa517aa70edf**

Documento generado en 06/07/2021 03:50:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>